

8150-OFICI-

INPEC 01-06-2022 10:34
Al Contestar Cite Este No.: 2022IE0110303 Fol.24 Anex.0 FA.0
ORIGEN 8150 - OFICINA DE CONTROL INTERNO / ALEXIS KATHERINE BASTIDAS ESTRADA
DESTINO 8100 - DIRECCION GENERAL / TITO YESID CASTELLANOS TUAY
ASUNTO INFORME DE AUDITORIA Y VERIFICACION DE DENUNCIA EN EL EPMSO DE ZIPAQUIRA
OBS

2022IE0110303



Bogotá D.C., 01 de junio de 2022

Señor Brigadier General
TITO YESID CASTELLANOS TUAY
Director General del INPEC

INPEC 01-06-2022 10:34
Al Contestar Cite Este No.: 2022IE0110303C1 Fol.24 Anex.0 FA.0
ORIGEN 8150 - OFICINA DE CONTROL INTERNO / ALEXIS KATHERINE BASTIDAS ESTRADA
DESTINO 8160 - OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO / HERNEY MORENO VELANDIA
ASUNTO INFORME DE AUDITORIA Y VERIFICACION DE DENUNCIA EN EL EPMSO DE ZIPAQUIRA
OBS

2022IE0110303C1



INPEC 01-06-2022 10:34
Al Contestar Cite Este No.: 2022IE0110303C2 Fol.24 Anex.0 FA.0
ORIGEN 8150 - OFICINA DE CONTROL INTERNO / ALEXIS KATHERINE BASTIDAS ESTRADA
DESTINO 8500 - DIRECCION DE GESTION CORPORATIVA / JACQUELINE TORRES
ASUNTO INFORME DE AUDITORIA Y VERIFICACION DE DENUNCIA EN EL EPMSO DE ZIPAQUIRA
OBS

2022IE0110303C2



INPEC 01-06-2022 10:34
Al Contestar Cite Este No.: 2022IE0110303C3 Fol.24 Anex.0 FA.0
ORIGEN 8150 - OFICINA DE CONTROL INTERNO / ALEXIS KATHERINE BASTIDAS ESTRADA
DESTINO 1000 DIREG - DIRECCION REGIONAL / MARTHA BEATRIZ PINZON ROBOYO
ASUNTO INFORME DE AUDITORIA Y VERIFICACION DE DENUNCIA EN EL EPMSO DE ZIPAQUIRA
OBS

2022IE0110303C3



INPEC 01-06-2022 10:34
Al Contestar Cite Este No.: 2022IE0110303C4 Fol.24 Anex.0 FA.0
ORIGEN 8150 - OFICINA DE CONTROL INTERNO / ALEXIS KATHERINE BASTIDAS ESTRADA
DESTINO 8200 - DICI/DI DIRECCION DE CUSTODIA Y VIGILANCIA / JOAQUIN DARIO MEDRANO MUÑOZ
ASUNTO INFORME DE AUDITORIA Y VERIFICACION DE DENUNCIA EN EL EPMSO DE ZIPAQUIRA
OBS

2022IE0110303C4



Asunto: Informe de auditoría y verificación de denuncia en el EPMSO de Zipaquirá.

Cordial saludo,

El presente informe se realiza con corte a (27-05-2022), y se elabora en cumplimiento de la facultad del Director General de ordenar auditorías especiales, dada la solicitud realizada por el Ministerio de Justicia y del Derecho, a través del oficio MJD-EXT22-00128335 del 5 de abril de 2022, en el cual da a conocer presuntos actos de corrupción que estarían sucediendo en el antiguo inmueble donde funcionaba el EPMSO de Zipaquirá.

Aunque la actividad no estaba en el Programa de Auditorías, el señor, Brigadier General Tito Yesid Castellanos Tuay, en su calidad de Director General del INPEC, en ejercicio de las facultades legales para designar auditorías especiales, mediante instrucciones del pasado 22 de abril del año en curso, ordena realizar la auditoría objeto del presente informe.

Lo anterior con fundamento en la presunta lesión de la imagen de la entidad con presuntos hechos de corrupción por parte de servidores públicos del suprimido Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Zipaquirá.

En tanto, es pertinente recordar la definición de “Riesgo de Corrupción”, siendo éste la posibilidad de que, por acción u omisión, uso indebido del poder, de los recursos o de la información, se lesionen los intereses de una entidad y en consecuencia del Estado, para la obtención de un beneficio particular.

1. OBJETIVO GENERAL

Atender el requerimiento del ministerio de justicia y del derecho, de conformidad con lo solicitado por el director general del INPEC, con relación a presuntos hechos de corrupción en el inmueble donde funcionaba el suprimido Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Zipaquirá.

2. PROCESO A REVISAR

Logística y Abastecimiento.

3. ALCANCE

Verificar el contenido de una denuncia en conexidad con la Resolución No.008671 de noviembre 09 de 2021, artículos 3º, 4º y parcialmente el art. 6º.

4. MARCO LEGAL

- Constitución Política de Colombia, Artículo 269, dispone, en las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley.
- Ley 87 de 1993, establece las normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y dispone que el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará, entre otros aspectos, a la protección de los recursos de la organización y a la adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten y a la aplicación de medidas para prevenir, detectar y corregir las desviaciones que se presenten al interior y que puedan afectar el logro de sus objetivos.
- Ley 1474 de 2011, Artículo 9, modificado por el artículo 231 del Decreto ley 019 de 2012, determina que los jefes de control interno o quien haga sus veces, sin perjuicio de las demás obligaciones legales, deberá reportar a los organismos de control, los posibles actos de corrupción e irregularidades que haya encontrado en el ejercicio de sus funciones.
- Sentencia C-103 de 2015, señala que el control interno de las entidades está facultado para intervenir de manera previa con el fin de detectar y corregir las desviaciones en la gestión de la entidad que pueda afectar el cumplimiento de los objetivos y comprometer el adecuado manejo de sus recursos.
- Procedimiento “Auditoria Interna de Gestión” PV-CI-P01, de fecha noviembre 26 de 2019.
- Resolución No. 008671 de noviembre 09 de 2021, “Por la cual se suprime el establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Zipaquirá”.

5. ANTECEDENTE CONTRACTUAL

- Contrato de arrendamiento No: 213 DE 2020
- Ubicación inmueble: Calle 7 No. 7-30 y 7-48 y Cra 8 No.7-03 y 7-19 del Municipio de Zipaquirá
- Tipo de proceso: Contratación Directa
- Tipo de contrato: Prestación de Servicios
- Objeto: Contratar en arrendamiento un inmueble ubicado en la Calle 7 No. 7-30 y 7-48 y Cra 8 No.7-03 y 7-19 del Municipio de Zipaquirá, para el funcionamiento del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad Carcelario de municipio de Zipaquirá-INPEC.
- Duración: 32 (Meses)
- Valor del contrato: **\$197.394.006,75**

Cuadro 1: Relación de periodos y valor canon de arrendamiento para las vigencias;2020, 2021 y 2022.

Periodo	Valor
01 de diciembre/2020	\$ 16.514.006,75
01 de enero a 31 de diciembre de 2021	\$114.240.000,00
01 de enero a 31 de julio de 2022	\$ 66.640.000,00
Total valor del contrato	\$197.394.006,75

Fuente: Expediente contractual No. 213 de 2020.

- Valor del canon: 2020 (\$16.514.006,75) y 2021-2022 (\$9.520.000) incluido iva y retenciones.
- Arrendador: **Gustavo Téllez Riaño**, C.C. No.17.029.025
- Arrendatario: **Brigadier General Norberto Mujica Jaime**
- Fecha firma del contrato: 30/11/2020
- Fecha de inicio: 01/12/2020
- Fecha de terminación del contrato: 31/07/2022
- Supervisión: estará a cargo del Director del Establecimiento Penitenciario y Carcelario, o quien el ordenador del gasto delegue por escrito.

Cuadro No. 2: Relación de supervisores al contrato No.213 de 2020.

No.	Supervisor	Fecha Inicio	Fecha Final
1	Gustavo Medina Huertas	01-12-2020	28-01-2022 presuntamente
2	My. José Joaquín Peña Alfonso	02-02-2022	actualmente

Fuente: Expediente contractual No. 213 de 2020.

- Informes parciales de supervisión y pagos realizados:



Cuadro No. 3: Relación de pagos e informes de supervisión.

No.	Mes-Año	No. Radicado	Supervisor	# Orden De Pago	Valor
1	Diciembre 2020	2020IE0223553	Gustavo Medina Huertas	370187320	\$16.514.006,74
2	Enero 2021	2021IE0018526		25430621	\$9.520.000,00
3	Febrero 2021	2021IE0040778		44371621	\$9.520.000,00
4	Marzo 2021	2021IE0064602		95710821	\$9.520.000,00
5	Abril 2021	2021IE0087766		119142821	\$9.520.000,00
6	Mayo 2021	2021IE0112794		181759621	\$9.520.000,00
7	Junio 2021	NO LEGIBLE		186230921	\$9.520.000,00
8	Julio 2021	SIN RADICADO		258111821	\$9.520.000,00
9	Agosto 2021	2021IE0176860		257568621	\$9.520.000,00

Fuente: Información suministrada por la Subdirección de Gestión Contractual.

- Condiciones del inmueble: el único documento que puede soportar las condiciones del inmueble es el acta de entrega y recibo, realizada el 01 de diciembre de 2020, firmada por el arrendador y el supervisor. Es preciso resaltar en el párrafo cuarto (4) se lee en la línea cinco 5 y seis (6) : **“...al costado derecho del segundo piso se encuentra la reja de entrada al patio No 1 ...”**

Imagen No. 1: Acta de entrega y recibo-contrato de arrendamiento No.213 de 2020.

		La justicia es de todos	Minjusticia
---	---	-------------------------	-------------

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO

En la ciudad de Zipaquirá (Cundinamarca), al primer (01) días del mes de diciembre de 2020, en la Dirección del Establecimiento Penitenciario de Medina Seguridad y Carcelario de Zipaquirá, nos reunimos el Doctor Gustavo Téllez Riaño, en su calidad de **ARRENDADOR** y el señor **GUSTAVO MEDINA HUERTAS**, en su condición de Director del Establecimiento Penitenciario de Medina Seguridad y Carcelario de Zipaquirá y **SUPERVISOR** del contrato de arrendamiento No. 213 de 2020, cuyo objeto es : " **CONTRATAR EN ARRENDAMIENTO UN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 7 No. 7- 30 y 7- 48 Y CARRERA 8 No. 7- 03 y 7-19 DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD CARCELARIO DE MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ- INPEC-**, con el fin de que el primero haga entrega y el segundo reciba el inmueble que consta de lo siguiente:

Se trata de una edificación de dos pisos de colores azul y blanco con ventanas al exterior tipo balcón; que tiene una puerta de entrada por la calle 7 No. 7-48 en donde está ubicado el alojamiento de la guardia del penal compuesto por un salón amplio de aproximadamente 90 metros cuadrados, con un dormitorio, dos baños un hall o estar y una cocina.

La entrada principal esta demarcada con el numero 7-30 de la misma calle 7 y consta a la entrada a mano izquierda de una oficina en donde funciona el puesto de guardia permanente del penal, a mano derecha una oficina pequeña en la que funciona planeación, derechos humanos e investigaciones internas; un pequeño patio central de armas, al costado derecho un salón en donde funciona el expendio y al costado norte otro salón en donde funciona el área de sanidad y un baño común.


Una escalera conduce al segundo piso en donde se encuentran las áreas administrativas del penal, compuestas por una oficina para la Dirección y otra para la Secretaría -Talento Humano, contratos y Sanidad-; la oficina del Comandante de Vigilancia, la oficina de Policía Judicial, el área de Tratamiento, el área de Pagaduría- Presupuesto y la Oficina Jurídica. Al costado derecho del segundo piso se encuentra la reja de entrada al patio No. 1 de internos o de PPL compuesto de dos pisos con un patio interior de aproximadamente 120 metros cuadrados, cubierto con teja plástica, protegida por una reja de alambre; a su alrededor se encuentran las celdas de alojamiento de los internos distribuidas así: seis (6) en el primer piso cada una con un baño; un lavadero común, dos baños comunitarios, en la parte norte se encuentran el taller de maderas; en el segundo piso se encuentran cinco (5) celdas, un taller de confecciones, una biblioteca y dos salones para estudio y diversas; una pequeña sala de guardia con su baño; todas las celdas, salones y ventanas están circundadas en rejas de hierro.

Proyecto: Jorge A. Fiscal Fino – Aux Administrativo.
Elaboro: Jorge A. Fiscal Fino – Aux Administrativo.
Encargado: Gestión Humana-SG SST.
Mis Documentos/ INPEC 2019/ Arriendo 2020/213/VIGENCIA/21Y22

Calle 7 No.7 – 48 PBX 8528001
talentohumano.epczipaquirá@inpec.gov.co


Fuente: Expediente contractual No. 213 de 2020.

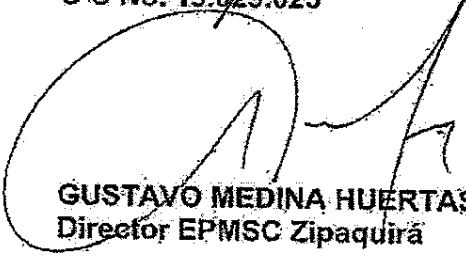
Imagen No. 2: Continuación del acta de entrega y recibo-contrato de arrendamiento No.213 de 2020.

INPEC Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario		La justicia es de todos	Minjusticia
---	---	-------------------------	-------------

Por el lado occidental del inmueble, pasando por el patio de armas, un pasillo interno conduce al área de rancho que es un salón amplio en donde funcionan las estufas a gas que preparan los alimentos para el PPL, allí encontramos dos (2) pequeñas bodegas o alacenas; otro patio interno de aproximadamente 60 metros cuadrados ya su alrededor funcionan una oficina que sirve de almacén, la lavandería, un baño interno; hacia el fondo se encuentran: el alojamiento de la guardia femenina, con su baño privado; el patio No. 2 compuesto de un pequeño patio interno cubierto con teja plástica y rejas de hierro con cinco (5) celdas y su baños, al lado un pequeño salón que sirve de panadería; una escalera metálica conduce a un segundo piso en donde se encuentran dos (2) oficinas, una terraza en construcción del alojamiento del Director, personal femenino de la guardia y auxiliares bachilleres; retornando al primer piso de esta segunda sección otro pasillo interno conduce al parqueadero descubierto que tiene una capacidad para cuatro (4) vehículos; allí está el depósito de residuos, una pequeña alberca que sirve de lavadero, dos bodegas que ocupan el archivo y el expendio y el deposito del almacén; un portón grande en lamina de color azul conduce al exterior sobre la carrera séptima.

Verificada y leída la presente descripción del inmueble, se entrega por parte del arrendador y se recibe por parte del supervisor hoy 1 de diciembre de 2020, en Zipaquirá (Cund).

El Arrendador: 
GUSTAVO TELLEZ RIANO
C C No. 19.029.025

El Supervisor: 
GUSTAVO MEDINA HUERTAS
Director EPMSC Zipaquirá

Proyecto: Jorge A. Fiscal Fino – Atx Administrativo,
Baboré: Jorge A. Fiscal Fino – Atx Administrativo,
Encargado Gestión Humana-SG SST
Mis Documentos/ INPEC 2018/ Archivo 2020/213/IGENCIA21722

Calle 7 No.7 - 48 PBX: 8526001
talentohumano.epczipaquirá@inpec.gov.co

Fuente: Expediente contractual No. 213 de 2020.

6. GESTIONES PREVIAS

Una vez asignada la auditoria/Informe, se considera pertinente revisar lo resuelto en la Resolución No. 008671 de noviembre 09 de 2021, por la cual se suprimió el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Zipaquirá”, en lo referido al;

- *Artículo 3º. Devolución del Inmueble. El Director de Gestión Corporativa, realizará los trámites tendientes a la devolución del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 176-13906 al arrendatario con certificado de servicios públicos.*
- *Artículo 4º. El Director Regional Central coordinará con la Dirección de Gestión Corporativa, la designación de un funcionario para que levante el inventario y legalice la entrega del inmueble a su arrendatario, teniendo en cuenta los lineamientos de la Dirección General del Inpec.*
- *Artículo 6º. Seguimiento y control. El Director Regional Central ejercerá seguimiento y control en la ejecución del presente acto administrativo y en especial a los traslados del personal privado de la libertad a cargo del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Zipaquirá.*

Por lo anterior, inicialmente se proyectó un plan de auditoría así:

Imagen 3: Plan de Auditoría EPMS de Zipaquirá

ITEM	ACTIVIDAD DE AUDITORÍA	CRONOGRAMA													
		20/05/2022	23/05/2022	24 Y 26 DE MAYO	01 DE JUNIO	02 DE JUNIO	3 DE JUNIO	28 DE JUNIO							
1	ENVÍO OFICIO DE APERTURA A LOS AUDITADOS	[Shaded]													
2	REUNION VIRTUAL DE APERTURA CON LOS AUDITADOS	[Shaded]													
3	REVISIÓN DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL No.213/20	[Shaded]													
4	REVISIÓN MUESTREO DE INVENTARIOS MUEBLES DEVOLUTIVOS (RESOLUCIÓN No.008671 DE 09/11/2021, ART.4o)	[Shaded]													
5	GESTIONES DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y EJECUCIÓN (RESOLUCIÓN No.008671 DE 09/11/2021, ART.6o)	[Shaded]													
6	INSPECCIÓN OCULAR AL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ZIQAQUIRÁ	[Shaded]													
7	REUNIÓN VIRTUAL DE CIERRE DE LA AUDITORIA	[Shaded]													
8	PRESENTACIÓN INFORME PRELIMINAR	[Shaded]													

Fuente: Papeles de trabajo del Equipo Auditor

Así pues, el día 20 de mayo de los corrientes, se envía oficio “Notificación Auditoría de Gestión/ Informe”, a los responsables de dar trámite a lo resuelto en la anterior resolución, los funcionarios: **JACQUELINE TORRES/** Directora Gestión Corporativa, **ROSA EMIRA MADERA SANCHEZ/** Subdirectora de Gestión Contractual, **MARTHA PINZÓN ROBAYO/** Directora Regional (e) y el Mayor **JOSE JOAQUIN PEÑA ALFONSO/** Director EPMS de Zipaquirá (e).

Así mismo, se solicitó el suministro de información, en virtud de su competencia a cada responsable:

- **Directora Gestión Corporativa**
- **Directora Regional Central**
- **Director EPMS de Zipaquirá (e)**

Por otra parte, en la reunión de apertura se dijo a los auditados que según la información recolectada se continuaría con la auditoría o en su defecto se elaboraría un informe. Así las cosas, cómo resultado de las auditorias, y con fin de subsanar los

hallazgos, el auditado presenta un plan de mejoramiento, que para este caso no aplicaría por ser un establecimiento que fue suprimido mediante Resolución No. 008671 de noviembre 09 de 2021.

No obstante, en el presente informe se fijan observaciones y recomendaciones puestas en consideración al Director General de lo observado y analizado en el EPMSC de Zipaquirá, en aras de mejorar los procesos y reducir la materialización de los riesgos.

7. INSPECCIÓN OCULAR

No obstante, se tenía previsto realizar dicha actividad para el día 02 de junio de 2022, se adelanta por el riesgo de que las circunstancias que dieron lugar a la presente visita desaparezcan o sean modificadas, no sin antes avisar el día anterior al Director encargado del suprimido EPMSC de Zipaquirá, quién no manifestó ninguna objeción.

El equipo auditor, se desplazó al municipio de Zipaquirá y se entrevistó inicialmente con el señor Mayor José Joaquín Peña Alfonso /Director encargado del suprimido EPMSC de Zipaquirá, quién los acompañó en un recorrido por el establecimiento.

Durante el recorrido se observó múltiples perforaciones en las paredes, como señal del retiramiento de las rejas de cada celda y puertas, algunos conservan el marco metálico, en otros se vislumbra el rompimiento del ladrillo para el retiro completo del marco metálico o reja; ante lo cual el Director encargado manifestó **“La verdad fue que yo dí de baja 6 rejas del primer piso y 2 del segundo piso, en total 8”**, ante esa respuesta la auditora líder preguntó la razón y los soportes respectivos de la acción desplegada, para lo cual respondió **“era con la finalidad de hacer una fiesta de despedida a los funcionarios del establecimiento, y no obra registro de calidad”**.

Por consiguiente, se le solicitó al Director encargado para que designara un funcionario, preferiblemente el más antiguo para que nos acompañara en la realización de un video, en aras de que nos describiera cómo funcionaba antes el establecimiento y las medidas de seguridad con las que contaba cuándo tenía PPL en custodia. Por tanto, el señor Edwin Jair Vanegas Méndez, quien ostenta la calidad de Dragoneante y Policía Judicial. Acto seguido se realiza la descripción de cada fotografía dónde se observó ausencia de rejas y puertas, así:

7.1 Patio 1.

Imagen 4: Ingreso al establecimiento y control de visitantes



Imagen 5: Acceso a sanidad y patio uno la cual formaba una esclusa desde el patio hacia sanidad (dos puertas)



Imagen 6: Celda número tres (3) primer piso



Imagen 7: Celda cero (0) o recepción primer piso



Imagen 8 y 8ª: Celda dos (2) primer piso



Imagen 9: Celda uno (1) primer piso



Imagen 10: Baño asignado para visita femenina primer piso



Imagen 11: Celda (6) primer piso



Imagen 12: Celda cinco (5) primer piso



Imagen 13: Celda cuatro (4) primer piso



Imagen 14: Puerta de control primer a segundo piso



Imagen 15: Baño habilitado para visitas de segundo piso



Imagen 16: Puerta área educativa puerta de corredera



Imagen 17: Celda No 10 segundo piso puerta de corredera.



Imagen 18: Celda No 9 segundo piso reja de corredera



7.2 Patio 2.

Imagen 19: Puerta metálica área interna - actualmente bodega



Imagen 20: Expendio – puerta.



Imagen 21: Puerta metálica área interna - actualmente bodega anteriormente albergaba internos con varicela.



De acuerdo al acta de recibo del primero de diciembre de 2020 y las imágenes tomadas, se logra evidenciar que todas las celdas y salones contaban con rejas y puertas.

Acotación: las fotografías se extrajeron de los vídeos realizados durante la ejecución de la inspección ocular.

7.3 Entrevistas realizadas a funcionarios del EPMSC de Zipaquirá

Así mismo, se realizan 5 (cinco) entrevistas aleatorias a los funcionarios que ostentan los cargos de; Comandante de Vigilancia, Policía Judicial, Abogada, Responsable del almacén y presupuesto, y al Director, dónde se les pregunta:

Nombre del funcionario
Tiempo laborado en el establecimiento
Profesión
Cargo
Áreas a su cargo

1. ¿Desde qué fecha el establecimiento se encuentra en las condiciones actuales (sin rejas en las respectivas celdas y demás)?
2. ¿Cuándo el establecimiento estaba en funcionamiento con PPL, con qué medida de seguridad contaban las celdas?

No.	Nombres y Apellidos	Cargo	Profesión
1	Teniente Jhon Jairo Gualteros García	Comandante de Vigilancia	Teniente de Prisiones
2	Dragoneante Edwin Jair Vanegas Méndez	Policía Judicial	Administrador de Empresas
3	María Fernanda Pardo Cruz	Profesional 5	Abogada
4	Jhon Alexander Rodríguez Sánchez	Técnico Administrativo	Administrador Financiero
5	Mayor José Joaquín Peña Alfonso	Director Encargado	Ingeniero Industrial

De conformidad con las respuestas dadas a la pregunta 1., se puede resumir que fue aproximadamente en marzo o abril de ésta vigencia.

En cuanto a la segunda, se puede concluir, que las celdas contaban con rejas, candados, puertas de madera y metálicas, personal de guardia y cámaras de vigilancia.

8. SEGUIMIENTO DE LAS GESTIONES REALIZADAS POR LOS RESPONSABLES

8.1 Dirección Gestión Corporativa – Dra. Jacqueline Torres

26-05-2022 Respuesta al Rad. 2022IE0102178 Informe Auditoria, mediante oficio con Rad. 2022IE0107140, relaciona las gestiones adelantadas por los grupos a su cargo así:

- **Grupo Logístico**, mediante oficio con radicado No.2022IE0106391 de mayo 26 de 2022, proyecta informe del deterioro del inmueble, y detalla el estado general, manifestando también la ausencia de algunas rejas en el primer piso.

Así mismo, producto de la reunión entre la Directora Regional Central y el Mayor Peña, se concertó el compromiso que el día 30 de junio de los corrientes, el establecimiento debía estar totalmente desocupado, para que durante el mes de julio se realizara la entrega física del inmueble, ya que el contrato va hasta el 31 de julio de 2022.

- **Grupo de Manejo de Bienes Muebles**, remitió reporte de inventarios muebles devolutivos a corte 30 de junio de 2021 e instrucciones de traslado ordenadas por el almacén luego de la expedición de la resolución No. 008671 de noviembre 9 de 2021, mediante correo de fecha 23 de 2022.

Mediante oficio con Rad. 2022 IE0078149, realizó la distribución de los bienes, dando cumplimiento a la DT 012 de 2021, a fin de que se procediera oportunamente con la entrega de los bienes, previo traslado en el aplicativo PCT, a los respectivos destinos.

- **Subdirección Gestión Contractual**, aportó copia en drive de los convenios realizados por el EPMSC Zipaquirá de las vigencias 2015, 2016 y 2017; copia del expediente contractual 213 de 2020 y las gestiones realizadas.

8.1.1 Subdirección Gestión Contractual – Dra. Rosa Emira Madera Sánchez

07-12-2021 Respuesta al Rad. 2021IE0196354, Oficio con radicado No. 2021IE0248724, en el cual se da la instrucción al supervisor de dar por terminado el contrato por la causal de “fuerza mayor y caso fortuito”, el cual debe darlo a conocer al ordenador del gasto para que este autorice la terminación del mismo a la Subdirección de Gestión Contractual del INPEC, y lineamientos para la suscripción de convenios y contratos conforme la circular interna No. 000021 de 2021.

13-12-2021 mediante oficio con Rad. 2021IE0251459, bajo el asunto: Solicitud oficio de terminación anticipada contrato de arrendamiento No. 213 de 2020., dónde se le solicitó realizar las acciones pertinentes para hacer la entrega del inmueble a su propietario; la comunicación de terminación del contrato por la causal de fuerza mayor o caso fortuito y la realización del oficio dirigido al Mayor General Mariano de la Cruz Botero Coy dónde se le informe que se debe realizar la terminación anticipada del contrato en

atención a la resolución No, 008691 de noviembre 9 de 2021. Adicionalmente, un oficio con la firma del Director General, dirigido al propietario del inmueble en el cual le solicite de manera oficial la terminación del contrato por los motivos anteriormente expuestos.

8.2 Dirección Regional Central- Dra. Martha Beatriz Pinzón Robayo

25-05-2022, Respuesta al Rad. 2022IE010217802, mediante oficio con Rad.2022IE0105491, dirigido al Director General, en el cual informan que compartieron los convenios que celebró Zipaquirá durante las vigencias: 2018, 2019, 2020 y 2021.

No.	Vigencia	Total convenios	Estado/Novedad
1	2018	10	7 - Liquidado 3 - Sin acta de liquidación
2	2019	19	17 - Liquidado 1 - Acta de liquidación sin firma de la Dra. Imelda López. 1- Sin acta de liquidación
3	2020	16	10 - Liquidado 6 - Proceso de Liquidación
4	2021	15	2- Liquidado 1- No reporta información 12- Proceso de Liquidación
Total Convenios			60

Por consiguiente, de la información observada se aprecia ausencia de documentación, y firmas, en otros casos están en proceso de liquidación de los convenios. Así mismo, en algunos convenios que se revisaron se asignaba siempre un porcentaje de sobresueldo para los funcionarios del establecimiento, y el restante se destinaba para arreglos locativos, y adquisición de bienes (ejemplo: elementos de aseo, dotación de gimnasio, lubricantes, combustible, contratación de personal, camas de internos, colchonetas, kits de aseo PPL, elementos de aseo para el ERON, papelería, entre otros).

26-05-2022, Respuesta al Rad. 2022IE010217802, mediante oficio con Rad.2022IE0106550, en el cual da respuesta a:

a) Informar las gestiones realizadas en virtud de la resolución No.008671 de 09 de noviembre de 2021, en lo referente a los artículos: 4º y 6º.

Indica, que a la fecha se dio cumplimiento con el traslado de los PPL, anexando parte a la fecha.

De igual manera, relaciona las acciones de seguimiento y control del acto administrativo en mención, así:

27-01-2022, reenvió correo dónde solicitaba información del avance del cierre, y no obtuvo respuesta de Zipaquirá.

04-03-2022, envió a la DIGEC mediante oficio con Rad. 2022IE0044099, cuyo contenido era la toma física realizada al establecimiento, se resalta que observó **elementos sobrantes en el establecimiento**, se deduce por esta oficina que son resultado de la adquisición de bienes y elementos, de convenios interadministrativos. Por otra parte, evidenció la regional otros faltantes, para lo cual, dio la instrucción de adelantar las respectivas investigaciones.

10-03-2022, socializó los procedimientos desde el área de pagaduría para conciliar cuentas y finiquitar los temas en el establecimiento.

15-03-2022, según Rad.2022IE0052775 solicitó avance del archivo para posterior transferencia del establecimiento.

05-04-2022, reiteró el procedimiento para el área de pagaduría del establecimiento. Así mismo, desde el área de contabilidad ha realizado el acompañamiento con el encargado de contabilidad del establecimiento, actividad que debe ser realizada desde la sede central.

11-04-2022, solicitó información del contratista de alimentación, conforme al oficio con Rad. 2022IE0073677, a la fecha desconoce la respuesta por parte del establecimiento.

19-04-2022, solicitó depuración en el aplicativo GESDOC, a la fecha desconoce la respuesta por parte del establecimiento.

25-04-2022, socializó los lineamientos de la distribución de los bienes muebles del establecimiento, destinados para otros ERON, trabajando en coordinación.

Copia de los convenios realizados por EPMSC de Zipaquirá del 2015 a noviembre 2021.

8.3 Director encargado del suprimido EPMSC de Zipaquirá – MY. José Joaquín Peña Alfonso

04-05-2022, Respuesta al Rad. 2021IE0251459, mediante oficio con Rad. 2022IE0088373, le informa a la Dra. Jacqueline Torres, que mediante oficio No. 2022EE0071661 le informó al propietario del inmueble la supresión del establecimiento y de la necesidad de dar por terminado el contrato de arrendamiento No.213 de 2020, e indica que le falta realizar varios procesos antes de la entrega, así mismo, considera pertinente dar por terminado el contrato, según la cláusula décimo quinta, literal a, "TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado por las causales señaladas por la Ley así: a) Por expiración del plazo estipulado en el presente contrato", plazo que fue fijado de acuerdo a la cláusula hasta el 31 de julio de 2022, esto con el fin de tener el tiempo suficiente de terminar los procesos y evitar futuras acciones por una terminación anticipada del contrato.

Documento que fue trasladado mediante oficio con radicado No. 2022IE0091042, por competencia al Coronel (RA) Jhon Fredy Santos Andrade, Director Regional Central, por la Subdirectora de Gestión Contractual, Rosa Emira Madera Sánchez.

25-05-2022 Respuesta al Rad. 2022IE0102178C3 Informe de Auditoria, mediante oficio con Rad. 2022IE0105590, informa las gestiones realizadas en cumplimiento a la resolución No. 008671 de 09 de noviembre de 2021, no sin antes advertir que asumió el cargo de director el 02-02-2022, conforme a cada interrogante realizado, manifiesta:

a) Informar las gestiones realizadas en cumplimiento de la resolución No. 008671 de 09 de noviembre de 2021.

Ante esta solicitud, detalla las gestiones realizadas por las diferentes áreas, las novedades y pendientes, para así, dejar saneado el establecimiento en lo referente a gestión financiera, documental, bienes muebles e inventarios y demás.

b) Informar los motivos por los cuales desde su asignación como supervisor no realizo informes de supervisión para el respectivo pago del canon de arrendamiento del inmueble.

Manifiesta al respecto, que no realizó los informes de supervisión del arrendamiento considerando que no se contaba con las cuentas ni un procedimiento de cargue de facturas por parte del Arrendador en el SIIF y su aprobación el aplicativo Olimpia, adelantó gestión de contacto con el representante del arrendador evidenciando que estaba enviando directamente a la sede central por lo que las dejó de enviar a los correos del Establecimiento. Así mismo, indica las dificultades presentadas con los aplicativos en SIIF y Olimpia para la creación de su usuario, fallas en el cargue de las facturas desde el mes de septiembre/2021 a la fecha, desconocimiento del código para enlazar las facturas. Considerando que las mismas han sido rechazadas por Olimpia, por presentar los siguientes errores " Código PCI y correo del supervisor no existe en la base de datos". Posterior a los múltiples inconvenientes, el día 23 de mayo de 2022, cargó las facturas pendientes de pago y establece comunicación con el área de tesorería para completar la gestión y el pago.

c) Copia del acta de entrega del anterior Director del EPMSC de Zipaquirá.

Indica, que cuando fue encargado de la dirección del EPMSC de Zipaquirá no había director, por lo tanto, asumió las responsabilidades del cargo sin poder recibirle a nadie, nunca se hizo acta de entrega, pese a que la Sra. Amanda Bulla Serrano, en varias ocasiones se comunicó con el anterior director a fin que pudiera hacer la entrega, pero hasta la fecha, no ha pasado.

d) Copia de los convenios celebrados con el municipio de Tocancipá 2016 y 2017.

Revela que en el Establecimiento no reposa un acta de entrega de esta área donde se relacionen todo lo concerniente a los convenios, por esta razón, procedió a buscar los documentos de las vigencias 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 encontrando (5) cajas en la oficina, las cuales se encontraron en su estado natural, ausencia de la aplicación del manual de gestión documental, además se encuentran incompletas respecto de los documentos que deberían reposar de las diferentes etapas (precontractual, contractual y pos contractual) a excepción de las vigencias 2020 y 2021 que han ido reconstruyendo. Es así, que en cuanto al convenio del Municipio de Tocancipá de la vigencia 2016 y 2017, el mismo fue escaneado en su estado natural como fue encontrado y se anexo en digital.

e) Informe si en el ejercicio de su supervisión observó hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción.

Manifiesta que evidenció presuntos actos de corrupción, en el área de convenios y contratos, circunstancias irregulares las cuales informó a la Regional Central. Ulteriormente, amplió el informe y anexo los documentos soportes de la novedad, y presentó la respectiva denuncia penal.

f) Informe si al recibir el inmueble donde funciona el EPMSC de Zipaquirá, contaba con la infraestructura y condiciones de seguridad para su adecuado funcionamiento.

Indica, que en el momento de recibir el inmueble evidenció que es una casa antigua de Patrimonio Histórico del Municipio, el cual fue adecuado como Cárcel, pero no cuenta con las medidas de seguridad ya que es una construcción en adobe facilitando cualquier atentado de fuga, no cuenta con condiciones que garanticen la seguridad como un ERON. Así mismo, indica el deterioro presentado en la infraestructura, la humedad de las paredes, muchas de las rejas de celdas, puertas entre otros elementos metálicos se encontraron con avanzado estado de deterioro, evidenciando que en mucho tiempo no tuvo mantenimiento, presentando óxido y desgaste por el tiempo.

9. GESTION DISCIPLINARIA

Es pertinente en este informe señalar la gestión realizada por parte de la Oficina de Control Interno Disciplinario (OFIDI), ante este tipo de casos de corrupción, así:

- Abril 4 de 2022, el señor Gustavo Medina Huertas, remite correo electrónico a dirección general con copia al Coronel Joaquín Darío Medrano, anexando la denuncia.
- Abril 5 de 2022, inicialmente el Coronel Joaquín Darío Medrano, remitió bajo el asunto: Anomalías en Zipaquirá que deben ser investigadas, al Jefe de la OFIDI Coronel Herney Moreno Velandia.
- Abril 6 de 2022, el Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario, ordena así "Merceditas, este caso es para apertura inmediata" radicado No.2022ER0035017.
- Mayo 24 de 2022, la auditora líder escribe al whatsApp del Coronel Herney Moreno Velandia, Jefe de la OFIDI, dónde le solicita amablemente indicar el nombre del funcionario que lleva a cabo la investigación disciplinaria, ante lo cual su respuesta fue..."En un ratico".
- Mayo 25 de 2022, vía correo electrónico de cinterno@inpec.gov.co, se solicita a cdisciplinario@inpec.gov.co, las gestiones realizadas al radicado No.2022ER0035017, para que mencione el número y fecha del auto de apertura.
- Mayo 26 de 2022, se recibe respuesta, en la cual indica el número del radicado 359-22- OFIDI, estado: **apertura de indagación previa**, mediante **auto No.000072 del 24/05/2022**, y se efectúa práctica probatoria- en reserva del despacho, firmado por el Dr. Olivo Sandoval Sandoval, Coordinador del Grupo de Instrucción-OFIDI.

10. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

10.1 Oficina de Control Interno Disciplinario

Analizada la información de la gestión realizada, se observa que el caso denunciado aparentemente no tuvo prelación, ya que la apertura de la indagación previa se hizo hasta mayo 24 de 2022, cuando fue de su conocimiento desde abril 6 de 2022. Es necesario se dé prioridad a estos casos que dañan la imagen institucional por la acción y omisión de los mismos funcionarios en la comisión de presuntos delitos o faltas disciplinarias.

Así mismo, con ocasión al no pago del canon de arrendamiento y las alteraciones realizadas con la retirada de las rejas y puertas del inmueble, puede estar en curso una demanda administrativa en contra del INPEC, por lo cual sería importante que para

cuando se falle administrativamente, se tenga igualmente una decisión disciplinaria en contra de los funcionarios que no ejercieron a cabalidad la supervisión contractual, para que la entidad pueda posteriormente ejercer la acción de repetición. Es preciso reiterar en este informe que la acción de repetición es ausente en el INPEC por la inexistencia de fallos disciplinarios, entre otras causas.

Por otra parte, se sugiere que la OFIDI, realice un instructivo ó socialización de las pautas y requisitos para la presentación del informe de posibles faltas disciplinarias contra funcionarios, para evitar el desgaste administrativo e imprimir celeridad a las investigaciones disciplinarias con toda la documentación requerida, dirigido a los jefes, coordinadores y responsables de áreas.

10.2 Dirección Gestión Corporativa

Ante lo informado por el supervisor, es necesario se realice capacitación a los supervisores del aplicativo Olimpia y se cuente con el acompañamiento y verificación para el proceso del cargue de las facturas, máxime cuando se tiene pendiente tantas facturas en mora para el pago del canon de arrendamiento. Lo anterior, en virtud de la contradicción en la información brindada por un funcionario por parte de la subdirección de contractual, quién le creó el usuario y posteriormente le indica que esa actividad la debe crear el responsable del área de contabilidad del establecimiento de Zipaquirá, ocasionando retrocesos en activar, desactivar y desgaste administrativo.

Adicionalmente, se sugiere mayor control y seguimiento en los convenios, en establecer lineamientos; a) porcentaje de destinación de esos recursos, b) Ingresen al inventario del INPEC o con la novedad del comodato, y no queden a la administración libre del director o de los funcionarios del ERON, cómo se evidenció en la toma física realizada por la Regional Central, unos elementos sobrantes y otros faltantes, c) verificación de la legalización de los convenios, informes de supervisión y su respectiva acta de liquidación en la correspondiente vigencia, a excepción de la supresión del ERON establecer términos, para evitar que sea realizado a los meses, o años después, como informa la Regional Central para los convenios de vigencias 2020 y 2021.

Es preciso traer un ejemplo de unos convenios interadministrativos celebrados con municipios diferentes, así:

Cuadro No.4: Muestra de convenios (concepto colchonetas y elementos de aseo)

No.	Convenio No.	Valor total	Destinación 70%	Destinación 30%
1	086 de 2018	\$45.000.000	compra de colchonetas	sobresueldos
2	089 de 2018	\$10.000.000	compra de colchonetas	sobresueldos
3	091 de 2018	\$10.000.000	compra de colchonetas	sobresueldos
4	137 de 2018	\$10.000.000	compra de elementos de aseo	
5	137 de 2018	\$36.000.000	compra de colchonetas	sobresueldos
6	179 de 2018	\$150.000.000	kits de aseo para los PPL y elementos de aseo para el establecimiento	sobresueldos
7	180 de 2018	\$80.000.000	Dotación de elementos para el desarrollo de proyectos productivos	sobresueldos

Fuente: Información extraída de los convenios suministrados por la Regional Central.

Del Cuadro No. 4, se tomó una muestra del concepto de colchonetas y elementos de aseo, en el cual se puede evidenciar excesiva cantidad de elementos, teniendo en cuenta la capacidad del establecimiento con respecto a la PPL. Sumado a lo anterior, el instituto asignó para esta vigencia rubros presupuestales.

10.3 Subdirección de Gestión Contractual

En la revisión realizada al expediente contractual se observó:

Ausencia de notificación de designación de supervisión al último director encargado del suprimido EPMSC de Zipaquirá, pese a que en el contrato se establece en su cláusula décimo segunda, que la actividad de supervisión recae en el director, se debe notificar e indicar las funciones que le asisten de: vigilancia administrativa, técnica, financiera y contable. Así mismo las responsabilidades de índole civil, fiscal, penal y disciplinaria.

No hay control y seguimiento para la oportuna entrega de los informes de supervisión y pagos, sólo hasta el 03-12-2021 se solicitó informe final y acta de liquidación, para dar cumplimiento a la Directiva Transitoria 012 de 2021, por medio de la cual se dispuso la supresión de algunos establecimientos. Por consiguiente, ante la ausencia de sus obligaciones, se deben hacer los requerimientos y en caso de persistir la omisión realizar el informe a la Oficina de Control Interno Disciplinario.

Por otra parte, en la revisión de los convenios aportados, se observó: ausencia de firmas, fechas, y acta de liquidación. Así mismo, no cuentan con la totalidad de los convenios realizados por el establecimiento durante las vigencias 2015, 2016, 2017, ya que sólo se aportó un convenio por vigencia, contrariando lo observado en la revisión física de los mismos por parte del equipo auditor. En tanto, es necesario se consolide la información y se cuente con una relación con el estado de los convenios, como lo informó la Regional Central.

Adicionalmente, se sugiere realizar un archivo consolidado en Excel compartido en drive al Director General, en el cual se relacione el seguimiento a los contratos y convenios en sus etapas (precontractual, contractual, y post contractual), en aras de que se tomen las acciones preventivas o correctivas, y evitar así la materialización del riesgo de demandas administrativas en contra del Inpec, entre otros.

10.4 Dirección Regional Central

Ausencia de control y seguimiento a la aplicación del “Procedimiento para la Entrega del Puesto de Trabajo” PA-TH-P28, en el diligenciamiento del “Acta de Entrega del Puesto de Trabajo Versión Oficial” por parte del director saliente y el entrante, generando retrasos en los informes de supervisión y desconocimiento del estado actual del establecimiento, entre otros, se sugiere la creación de un archivo en drive con la relación de los funcionarios directivos y responsables de área en el cual repose la respectiva “Acta de Entrega del Puesto de Trabajo Versión Oficial”, cuando se presente el retiro definitivo o temporal del cargo.

Así mismo, para el traslado de funcionarios responsables de áreas, se debe hacer seguimiento y control de que realicen el acta de entrega, sí no está el funcionario que va a recibir debe realizarse al jefe inmediato, para evitar traumatismos y ausencia de responsabilidad de las actividades pendientes.

10.5 Dirección de Cuerpo De Custodia y Vigilancia

Se sugiere se gestione con la Escuela Penitenciaria Nacional una charla preventiva y correctiva a los cuadros de mando, en el cumplimiento de lo señalado en el artículo 6 de la Constitución Política de Colombia, así: **“ARTÍCULO 6º.- Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.”** (Subraya fuera de texto).

Lo anterior, en virtud de que el Mayor quién fungía como Director encargado, al parecer

se extralimito en sus funciones al dar de baja unas rejas y puertas del establecimiento suprimido en el EPMSC Zipaquirá, con la finalidad de recolectar recursos para hacer una fiesta de despedida a los funcionarios, y ante éste acontecimiento, ningún funcionario del CCV informó sobre el actuar negativo del funcionario, sino en cambio, presuntamente participaron todos de la celebración, igualmente tienen un grado de responsabilidad por ser servidores penitenciarios. De suerte que éstos hechos van en contravía de la formación que reciben como CCV y su formación profesional, y traen consigo consecuencias legales de índole penal, fiscal, y disciplinario. No obstante, el personal administrativo también actuó de la misma manera.

10.6 Recursos Realizados por la USPEC en un “Inmueble en Arrendamiento”

Según acta de entrega y recibo de fecha 01-12-2020, se observa la anotación en el párrafo 5º “Por el lado occidental... (...), una terraza en construcción del alojamiento del Director, personal femenino de la guardia y auxiliares bachilleres (...).”

No comprende esta oficina los fundamentos de la inversión por parte de la USPEC, en un inmueble que no era propiedad del INPEC, ni del estado, sino de un tercero el cual se tenía previsto la terminación del contrato de arrendamiento, para la fecha del 31-07-2022, ejecutando lo siguiente:

-Escalera y estructura metálica para acceso a alojamientos de auxiliares y cuerpo de custodia de mujeres.

-Construcción de alojamientos, pisos, enchape, pintura, carpintería de madera y metálica.

Sin otro en particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

KATERINE BASTIDAS
ALEXIS KATERINE BASTIDAS ESTRADA

Profesional Responsable Oficina de Control Interno INPEC (E)

CC: Oficina de Control Interno Disciplinario
Dirección Gestión Corporativa
Dirección Regional Central
Dirección de Custodia y Vigilancia
Dirección de Política Criminal y Penitenciaria - Ministerio de Justicia.

Elaboro: Shayra Mellyssa Vargas- Profesional Universitario- OFICI
Ismael Humberto Novoa Cubides - OFICI

Reviso: Alexis Katherine Bastidas Estrada – Profesional Responsable Oficina de Control Interno
Moisés Guerrero Caro – Coordinador Grupo de Evaluación y Seguimiento

Fecha Elaboración:31/05/2022